



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N° 659 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 05 DIC. 2024

VISTO: El Memorando N° 1277-2024-UDRR.HH-HSR-AND., de fecha 02 de diciembre del 2024, proveniente de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; dispone la proyección de Resolución Directoral de Rectificación por error material del artículo primero de la Resolución Directoral N° 474-2024-HSR-AND-DE., de fecha 13 de setiembre del 2024, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento". En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, con Resolución Directoral N° 474-2024-HSR-AND-DE., de fecha 13 de setiembre del 2024, en el artículo primero se resuelve el contrato N° 004-2024-HSRA., celebrado con la Empresa S&V MEDICAL SAC, en la Contratación de la Adquisición del filtro antibacterial para aspirador de secreciones Thomas 1240, para el Servicio de Farmacia del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 03-2024-HSR-1., y subsecuentemente, declarar la nulidad de la Orden de Compra N° 0000449, N° SIAF: 0000001737,...);

Que, con Informe N° 1333-2024-UNID.ABAST.HSRA-AND., de fecha 25 de noviembre del 2024, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento del HSRA, solicita la rectificación de la Resolución mencionada precedentemente en su artículo Primero en el que **DICE:** Artículo Primero se resuelve el contrato N° 004-2024-HSRA., celebrado con la Empresa S&V MEDICAL SAC, en la Contratación de la Adquisición del filtro antibacterial para aspirador de secreciones Thomas 1240, para el Servicio de Farmacia del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 03-2024-HSR-1., y subsecuentemente, declarar la nulidad de la Orden de Compra N° 0000449, N° SIAF: 0000001737; **DEBE DECIR:** Artículo Primero: RESOLVER EL CONTRATO N° 004-2024-HSRA., celebrado con la Empresa S&V MEDICAL SAC, en la Contratación de la Adquisición del filtro antibacterial para aspirador de secreciones Thomas 1240, para el Servicio de Farmacia del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 03-2024-HSR-1., y de más acciones vinculadas a esta, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, con Opinión Legal N° 074-2024-JOAL-HSRA-AND., de fecha 28 de noviembre del 2024, expuesto por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión, el cual menciona que es Atinado corregir la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 474-2024-HSR-AND-DE., por lo tanto se elimine el término "subsecuentemente declarar la nulidad de la orden de compra N° 0000449, SIAF: 0000001737";

Que, con Informe N° 205-2024-DE-OGA-HSR-AND., de fecha 29 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 474-2024-HSR-AND-DE., donde se resuelve el Contrato N° 004-2024-HSRA, celebrado con la





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Empresa S&V MEDICAL SAC.M del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, por los fundamentos expuestos precedentemente y documentos que en anexo se adjunta, es necesario emitir acto resolutorio para formalizar dicho acto administrativo;

Que, estando a que la rectificación no altera lo esencial del contenido, ni el sentido de la Resolución Directoral N° 474-2024-HSR-AND-DE., resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y Resolución Directoral N° 516-2024-DG-DISA.APURIMAC II, del 02 de agosto del 2024, mediante la cual se designa a la Magister Betty Soledad Torres Arbieto, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR PARCIALMENTE, el artículo primero, de la Resolución Directoral N° 474-2024-HSR-AND-DE., de fecha 13 de setiembre del 2024; de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER EL CONTRATO N° 004-2024-HSRA., celebrado con la Empresa S&V MEDICAL SAC, en la Contratación de la Adquisición del filtro antibacterial para aspirador de secreciones Thomas 1240, para el Servicio de Farmacia del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 03-2024-HSR-1., y subsecuentemente, declarar la nulidad de la Orden de Compra N° 0000449, N° SIAF: 0000001737,...);

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER EL CONTRATO N° 004-2024-HSRA., celebrado con la Empresa S&V MEDICAL SAC, en la Contratación de la Adquisición del filtro antibacterial para aspirador de secreciones Thomas 1240, para el Servicio de Farmacia del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 03-2024-HSR-1., **y de más acciones vinculadas a esta,** conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- QUEDA subsistente lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 474-2024-HSR-AND-DE., de fecha 13 de setiembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las áreas pertinentes para el cumplimiento del presente acto resolutorio.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c:
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planificación
Oficina de Administración
Unidad de RR.HH
Unidad de Abastecimiento
Estadística (Portal de Transparencia)
Interesado
Archivo
BSTA/kqm

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieto
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

